



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000311-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de octubre de 2023, el Informe N° 021774-2023-DIA/MC, de fecha 13 de octubre de 2023; y el Expediente N° 0147221-2023, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"LOVERS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0147221-2023, de fecha 29 de setiembre de 2023, el señor Gino Rafael Tassara Piérola, en representación de Acción Comunicativa S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOVERS", a desarrollarse el 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre y el 01, 07, 08, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 2023, en el Teatro NOS de la PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LOVERS" se trata de una obra que cuenta con un elenco conformado por los actores Alexandra Graña, Gonzalo Revoredo, Rossana Fernández Maldonado y Gian Piero Díaz, bajo la dirección de Gino Tassara Piérola;

Que, de acuerdo al Informe N° 000311-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LOVERS", es una fusión de comedia y stand up, a través de la cual cuatro personajes muestran las vivencias de las parejas desde el inicio de una relación hasta el final. Los protagonistas narrarán sus historias de enamoramiento e irán recreando situaciones que suelen vivirse en pareja. La obra busca llevar al público, de una manera divertida, por todos los momentos inolvidables en los caminos del amor, donde los espectadores podrán identificarse con muchas situaciones como: el primer beso, el primer regalo, los corazones rotos, las decepciones amorosas, las reconciliaciones, o la primera relación sexual. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LOVERS", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación, en este caso, se busca que el espectador se vea identificado con la protagonista y reflexione con ella sobre cómo una mujer empoderada, que se valora, se respeta y toma sus propias decisiones, pudo haber estado buscando al hombre perfecto, al sentirse incompleta, cuando en realidad lo que debía de hacer era conocerse a sí misma, valorarse y si llega a tener un compañero en su vida que sea para que le sume y la respete. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro NOS de la PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 606 personas, el 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre y el 01, 07, 08, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 107.00 (ciento siete



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

y 00/100 Soles) en tarifa regular; como precio VIP Central el costo de S/ 91.00 (noventa y uno y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 65.50 (sesenta y cinco y 50/100 Soles) en tarifa subscriptores COSAS; como precio VIP Lateral el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 57.50 (cincuenta y siete y 50/100 Soles) en tarifa subscriptores COSAS; como precio Mezanine Central el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 50.50 (cincuenta y 50/100 Soles) en tarifa subscriptores COSAS; como precio Mezanine Lateral el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 42.50 (cuarenta y dos y 50/100 Soles) en tarifa subscriptores COSAS; y como precio Acceso Popular el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 34.50 (treinta y cuatro y 50/100 Soles) en tarifa subscriptores COSAS;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los precios indicados en la categoría Acceso Popular, que cuentan con 38 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021774-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LOVERS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"LOVERS"*, a desarrollarse el 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre y el 01, 07, 08, 14, 15, 21 y 22 de noviembre de 2023, en el Teatro NOS de la PUCP, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0147221-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES